

Interlocutorio No. 533
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Beatriz Osorio Sánchez y otros
Demandados: Alicia de Jesús Davila y Barú de Jesús Díaz
Personas Indeterminadas
Radicado: 2021-00018-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3° del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia de los demandados emplazados en el proceso de la referencia; se designa curador Ad-litem al abogado WILLIAM ALBERTO ROJAS DÍAZ, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), a cargo de la parte demandante.

Posesionado el curador ad-litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ